

Al despacho informando que la diligencia programada para el día de hoy a las 10: A.M., no se llevó a cabo por cuanto en las horas de la mañana, no hubo acceso de público a las intenciones del palacio de Justicia por Celebración Eucarística con ocasión de la muerte violenta de nuestro compañero SHAKIP GENE BELTRAN. Provea.

Cúcuta, 16 de Mayo de 2019

FABIOLA GODOY PARADA

Secretaria.-

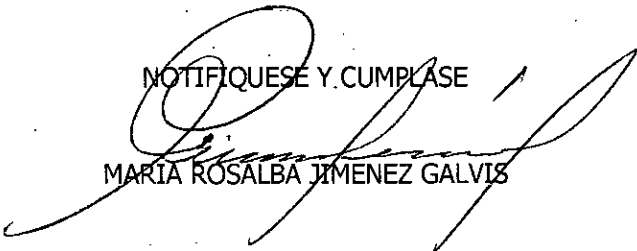
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO No.54001-4022-003-2017-00326-00

Cúcuta, Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se dispone Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, el día **NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: A. M.)**.

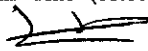
Téngase en cuenta lo resuelto en el proveído de fecha 19 de Noviembre de 2019.

La Jueza,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA. Hoy 17 de Mayo 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

Secretaria 

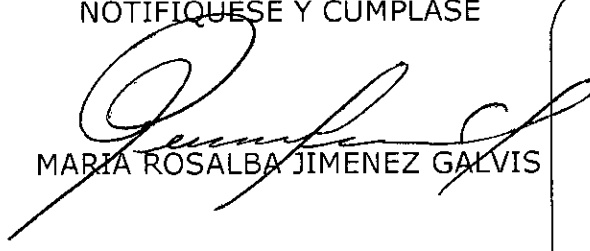
EJECUTIVO RAD. 540014003003-2018-00499-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo lo solicitado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA** mediante su oficio No. 0670 de fecha 04 de marzo de 2019 dentro de su radicado **2016-00852**, se dispone comunicarle que no es viable tomar nota de su orden de remanente, teniendo en cuenta que en el presente proceso con anterioridad se registró el embargo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, dentro de su radicado No. 2018-00319. Alléguese copia del presente auto al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, con el fin de comunicar lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 17 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.


La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESTITUCION No.540014003-003 2018-00839-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEDE CUCUTA

Cúcuta, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

En el escrito que antecede el apoderado judicial la parte ejecutante solicita la terminación del proceso cuanto los demandados hicieron entrega del inmueble objeto del litigio.

Teniendo en cuenta que desaparecieron las causas que dieron origen al presente proceso, es viable acceder a lo solicitado dando por terminado el proceso, el desglose de los documentos aportados con la demanda y el archivo del expediente.

Por lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1º. **ABSTENERSE** de continuar con el trámite del presente proceso, por lo motivado.

2º.- **ARCHIVAR** el expediente.

La Jueza,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, Hoy, 17 de Mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

CS
HIPOTECARIO No. 54001-4003-003-2018-00917-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

En el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré de fecha 5 de marzo de 2013 y de las cuotas en mora y costas respecto de la obligación contenida en el pagaré 6112-320034597, por restablecimiento del plazo, así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base para el inicio de la acción.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo previsto en el Artículo 461 del Estatuto Procedimental Civil, se ordenará dar por terminado el presente proceso, en la forma y términos solicitada; **LEVANTAR** las medidas de embargo decretadas, a costa de la parte demandada desglosar el pagaré totalmente cancelado con la constancia que la obligación respecto del mismo se encuentra extinguida y a costa de la parte demandante desglosar el pagaré 6112-3200345597 y garantía que ampara la obligación con la constancia de su vigencia.

Por lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1°. **DAR POR TERMINADO** la presente ejecución en los siguientes términos:

A- Por pago total de la obligación contenida en el pagaré de fecha 5 de marzo de 2013.

B- Por pago de las cuotas en mora y costas, respecto de la obligación contenida en el pagaré 6112-320034597.

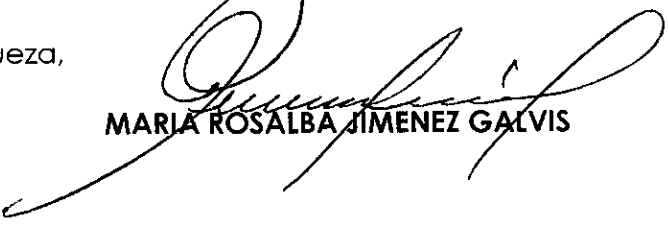
2°. **LEVANTAR** las medidas de embargo decretadas. Oficiar.

3°. **DESGLOSAR** los títulos base de la presente ejecución a costa de la parte demandada el pagaré de fecha 5 de marzo de 2013, totalmente cancelado con la constancia que la obligación respecto del mismo se encuentra extinguida y a costa de la parte demandante desglosar el pagaré 6112-320034597 y garantía que ampara la obligación con la constancia que la obligación y garantía continúan vigente.

4°. **ARCHIVAR** Surtido el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 16 de Mayo 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

SECRETARIA: 

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisado el plenario, se establece que el absolvente, fue notificado del auto que admitió la presente prueba extraprocesal y señaló fecha para la práctica del interrogatorio de parte, mediante aviso (Art. 292 CGP) recibido el 25 de abril de 2019.

Ahora bien, el apoderado judicial del señor LUIS CARLOS FORERO PARRA invoca recurso de reposición contra dicho proveído mediante escrito allegado el día 9 de mayo de la presente anualidad, el cual a todas luces obra presentado por fuera del término legal, toda vez que el término para interponerlo vencía el día 7 de mayo de 2019 a las 6:00 pm, por tanto al ser extemporáneo, deberá rechazarse de plano.

De otro lado, se reconocerá personería jurídica al Doctor GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA, como apoderado judicial del absolvente, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por último, se dispone fijar nueva fecha para audiencia de interrogatorio extraprocesal, para el día 12 de julio de 2019, a las 10:00 am.

Teniendo en cuenta que el absolvente se encuentra debidamente notificado en la forma prevista por el artículo 292 del CGP, notifíquese la nueva fecha y hora por anotación en estado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

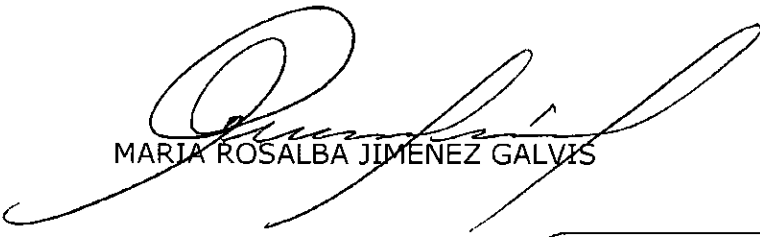
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial del señor LUIS CARLOS FORERO PARRA, por la motivación precedente.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Doctor GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA, como apoderado judicial del absolvente, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: FIJAR nueva fecha para audiencia de interrogatorio extraprocesal, para el día 12 de julio de 2019, a las 10:00 am. Notifíquese al absolvente por anotación en estado, al encontrarse debidamente vinculado al proceso mediante la forma prevista por el artículo 292 del CGP, advirtiéndole que si no se presenta o facilita el normal desarrollo de la diligencia se procederá a la confesión ficta o presunta.

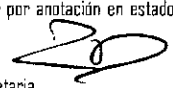
NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA 17 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.


La Secretaria